

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 210

Jueves 19 de Septiembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 163 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Puente Duero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonía contagiosa en dicho término municipal de Puente Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 15 de Julio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de Agosto siguiente).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1946.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.745

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Declaración de rentas e iguales, en especie

Para que puedan quedar formalizadas debidamente por parte de los productores las cantidades de especie que hayan de pagar en concepto de rentas a los propietarios de las tierras que laboran, se previene:

Que cuantos tengan contrato, que hecho con anterioridad a Agosto de 1942 esté formulado a pagar las rentas en especie, en el presente año sólo deben pagar en especie (aún siendo la renta mayor), la cantidad necesaria para el consumo del rentista y sus familiares y servidumbre que vivan bajo el mismo techo, a 100 kilogramos (trigo) por persona, y el resto de la renta, traducido en metálico, a razón de 94 pesetas los 100 kilos sin más premio ni bonificación.

Las rentas convenidas con posterioridad a Agosto de 1942 estarán hechas, según la Ley de Arrendamientos vigente, señalada en especie, pero pagadera en metálico, a razón de 84 pesetas quintal métrico, sin premio ni bonificación alguna.

Los colonos que hayan de pagar en especie acordarán con el rentista la parte que le corresponda pagarle en especie si éste prorratea su derecho entre varios colonos, y con lo que convengan harán su declaración de reserva para rentas en la ficha C-1 1946, en la casilla de «reserva para consumo», que se dividirá en dos por una línea vertical, anotando en la primera la reserva de consumo, y en la segunda, la reserva para rentas.

Los que paguen sus iguales en especie harán igualmente su declaración de iguales a pagar.

Las normas para que los rentistas e igualistas puedan hacer su declaración se publicarán oportunamente.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1946.
Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.765

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, doña Valentina Santiago Cañas, la concesión de un aprovechamiento de tres litros de agua por segundo derivados del río Carrión, en término municipal de Duenas (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma se hace directamente del río Carrión a un nivel de 0,80 metros por debajo de la lámina de estiaje. Una galería visitable de 1 por 0,50 metros pone en comunicación el río con el pozo, en el cual se introducirá el tubo de aspiración de un grupo moto-bomba,

que elevará el agua hasta la altura necesaria para que ésta pueda llegar a todos los puntos de la finca.

Casa de máquinas y aparato de elevación.—Sobre el pozo descrito se proyecta una pequeña caseta donde se alojará un grupo moto-bomba de gasolina de 2,75 HP de potencia más que capaz para elevar la dotación solicitada a una altura de 6,10 metros.

El agua así elevada vertida a un pequeño depósito desde donde se hará la distribución para el riego de la finca. Las dimensiones de la casa de máquinas, fábrica empleada y demás características pueden verse con todo detalle en los planos y demás documentos del proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de Julio de 1946.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

2.146—1.166

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Montemayor de Pililla

El día 24 del actual y a las horas que más abajo se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos del monte «Llano de la Pililla» de estos propios, que también se señalan.

La subasta de corta de 1.687 pinos, se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal y, por tanto, los licitadores presentarán sus proposiciones en

la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, antes de las once horas del día 23 del actual bajo sobre cerrado, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

La apertura de pliegos, se verificará el día 24 del actual a las diez horas, de cuyo acto dará fe un Notario.

En las subastas de pastos y piñas, los licitadores presentarán sus proposiciones a la mesa que presida las mismas en el plazo de media hora y bajo sobre cerrado, acompañando a la proposición el resguardo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal.

Todas las subastas serán presididas por el señor alcalde o concejal en quien delegue, y las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en las respectivas subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados.

Montemayor de Pililla, 10 de Septiembre de 1946.—El alcalde accidental, Fermín Bachiller.

APROVECHAMIENTOS QUE SE CITAN

A las diez horas, corta de 1.687 pinos, bajo el tipo de tasación de 99.323,48 pesetas.

A las once horas, Pastos, bajo el tipo de tasación de 8.400 pesetas.

A las doce horas, Piñas, bajo el tipo de tasación de 50 pesetas.

Modelo de proposición

.... mayor de edad, vecino de provincia de..., provisto de la cédula personal tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en el día de de 194..., enterado del anuncio de la subasta de aprovechamiento de del monte «Llano de la Pililla» de los propios del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a dichos pliegos, ofreciendo por el mismo la cantidad de pesetas y céntimos. (La cantidad en letra y firma)



DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que insruyo por débitos de contribución rústica del presupuesto de 1943 del pueblo de Medina del Campo, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Nicanor Alonso Muñumer.—Débito, 227,12 pesetas.

Tierra al pinar de Eguiluz, de 2-26-40

hectáreas; linda Solano, pinar; Abrego, otra de Ordoño; Cierzo, pinar de Francisco López, y Gallego, otra de Lucía Alonso.

Deudor, Ricardo Domínguez González.—Débito, 19,36 pesetas.

Tierra al camino de Rueda, de 29-29 áreas; linda Norte, la Zanja; Sur, sendero que va del olmo de Carretijero; Este, de Lucía Alonso, y Oeste, Sebastián Fernández.

Deudor, Inocencio Eliz López.—Débito, 380,55 pesetas.

Majuelo a cuesta del Aire, de 1-98-10 hectáreas; linda Norte y Saliente, otro de Murga; Abrego, lindero de la Cuesta, y Poniente, coto de la Raya.

Deudora, Filemona Flores Alonso.—Débito, 324,84 pesetas.

Tierra a la calzada de Salamanca, de 2-41-95 hectáreas; linda Norte, sendero del Herido; Este, ejido de las Heras; Sur, calzada del pago, y Oeste, otra de Mariano Devesa.

Deudor, Felipe Gutiérrez López.—Débito, 7,93 pesetas.

Parte de una tierra al sendero del Regalado, de 1-83-81 hectáreas; linda Norte, sendero del pago; Sur y Oeste, de los herederos de Marcelo Lorenzo, y Occidente, Paulino Flores.

Deudor, Rafael Giralda López.—Débito, 67,93 pesetas.

Tierra a la Plaza, de 56-60 áreas; linda Cierzo, partija de José Mier; Solano, Eustaquio Rodríguez; Abrego, Rafael Giralda, y Gallego, de Torrejón.

Deudor, Angel Manjón Hernández.—Débito, 29,80 pesetas.

Tierra a Tarde el Hombre, de 70-75 áreas; linda Norte, majuelo de herederos de Manuela Benito; Este, de herederos de Marcos Martín; Sur, de herederos de Paulino Flores, y Occidente, Marcos Belloso.

Deudor, Francisco Pérez Reguero.—Débito, 26,44 pesetas.

Tierra a la Línea de Zamora, de 14-15 áreas; linda Cierzo y Solano, la vía férrea, y Gallego, prado de Bernardino Bravo.

Deudora, Gregoria Pestaña Cuervo.—Débito, 10,82 pesetas.

Tierra al sendero del Lagar de Quijano, de 1-13-20 hectáreas; linda Oriente, sendero del pago; Norte y Poniente, capellanía de Manuel Rodríguez, y Mediodía, Francisco López Flores.

Deudor, José Sánchez González.—Débito, 155,60 pesetas.

Tierra a los Mártires, de 1-83-95 hectáreas; linda Norte, de herederos de Perrín; Este, condesa de Mora; Sur, del señor Montealegre, y Este, de León Molón.

Deudor, Enrique Beneite Yagüe.—Débito, 417,64 pesetas.

Majuelo a los Teatinos, de 2-54-70 hectáreas; linda Este, otro de Nemesio Portillo; Sur, de Cándido Pimentel; Oeste, de Lucio Ramos, y Norte, Marcelo Lorenzo.

Deudora, Petra Bravo Alba.—Débito, 278,44 pesetas.

Majuelo a la Rosala, de 1-69-80 hectáreas; linda Norte, tierra de Fructuoso Lorenzo; Este, majuelo de Pedro Moro, y Oeste, de Pedro Llano.

Deudor, Nicolás García Centeno.—Débito, 12,06 pesetas.

Tierra a los Llanos, de 33-39 áreas,

linda Norte, un vecino de Pozaldez; Sur, otro de Rueda; Este, Mario Monsalve, y Oeste, Juan Pimentel.

Deudor, Eulogio Hernández Muñumer.—Débito, 23,14 pesetas.

Majuelo a Valdevacas, de 42-45 áreas; linda Norte, Nemesio Martín; Este, de Agustín Rueda; Sur, Agustín de Castro, y Este, de Pedro Moro.

Deudor, Fernando López López.—Débito, 67,28 pesetas.

Majuelo a la Culebra, de 22-92 áreas; linda Oriente, sendero; Norte, herederos de Marcelo Lorenzo; Poniente y Mediodía, de Regino Prieto.

Deudor, Aureliano Moro Mota.—Débito, 47,73 pesetas.

Tierra a Treslagares, de 1-13-20 hectáreas; linda Norte, majuelo de Donata Díez; Este, Mariano de la Mota; Sur, Ildefonso Pérez, y Oeste, sendero del pago.

Deudor, Elías Mantea Manrique.—Débito, 10,09 pesetas.

Tierra al Carrascal, de 1-13-20 hectáreas; linda Oriente, Francisco Torres; Mediodía, sendero de la Carrancho; Poniente, José Rodríguez, y Norte, sendero.

Deudor, Fernando Maldonado.—Débito, 63,62 pesetas.

Majuelo a Valdevacas, de 3-39-70 hectáreas; linda Norte, tierra de José Llano; Mediodía, Paulino Llano; Poniente, Mariano Gimeno.

Deudor, Juan Pérez Moro.—Débito, 49,68 pesetas.

Majuelo a Valdevacas, de 84-90 áreas; linda Norte, Pedro Moro; Gallego, camino del pago; Sur, Nicolás Madrigal, y Oeste, Esteban Madrigal.

Deudor, Venancio Reina Maldonado.—Débito, 393,24 pesetas.

Majuelo a la Galiana, de 1-91-02 hectáreas; linda Norte, Este y Poniente, otro de Alfredo Velasco, y Sur, tierra de Timoteo Díez.

Deudor, Nicolás Seco González.—Débito, 79,16 pesetas.

Tierra a Torrubió, de 4-24-50 hectáreas; linda Norte, Jenaro San Pedro; Solano, Miguel Orduño; Mediodía y Oriente, de Alfredo Velasco.

Deudor, Valentín Velasco Rodríguez.—Débito, 101,02 pesetas

Tierra a las Mosquillas, de 1-98-10 hectáreas; linda Solano, partija de Evaristo Velasco; Cierzo, de Eugenio Velasco, y Gallego, de Plácido Gutiérrez.

Deudora, Justa Zamorano Rodríguez.—Débito, 287,82 pesetas.

Majuelo a las Pellejeras, de 2-99-97 hectáreas; linda Norte, cañada de las Salinas; Poniente, Benigno Polanco Oriente, Ambrosia Zaera, y Mediodía, Hermenegildo Fernández.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente, el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes, se presenten en el expediente, por sí o por medio de representante; previniéndoles, que de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento, sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 1 de Julio de 1946.
El recaudador, Cándido Alvarez:

12.797